



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00301

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2019-00301-00

FECHA:	16-sep-2021
---------------	-------------

HORA DE INICIO:	4:17 pm
------------------------	---------

HORA FINAL:	4:39 pm
--------------------	---------

DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO MEDINA MATALLANA
APODERADO:	MISAEEL JAINIBER TRIANA CARDONA
DEMANDADOS:	COLPENSIONES PORVENIR
APODERADOS:	COLPENSIONES: HERNÁN FELIPE JIMÉNEZ SALGADO PORVENIR: ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL PORVENIR:	JORGE EDUARDO MARTÍNEZ

INSTALACIÓN:
Se reconoció personería para actuar como apoderado sustituto de la demandada Colpensiones al Dr. Hernán Felipe Jiménez Salgado identificado con la C.C 79.899.841 y T.P 211.401 del C.S de la J.

CONCILIACIÓN:
Colpensiones allegó certificado de No conciliación, tal y como consta en el Acta No. 174-2020 del Comité de conciliación y defensa judicial. Certificación No 142552020.

EXCEPCIONES PREVIAS:
No se propuso ninguna excepción de carácter previa.

SANEAMIENTO DEL PROCESO
El despacho advierte que el demandante estuvo afiliado dentro del RAIS a Old Mutual S.A., sociedad que no fue llamada como demandada. Previo traslado RESUELVE
<ul style="list-style-type: none">- DISPONER la integración en la parte pasiva de la litis al fondo de pensiones Old Mutual S.A. <u>La notificación del auto admisorio de la demanda y de ésta providencia se realizará directamente por la secretaría del Juzgado y de acuerdo a lo establecido en el Art 8 del Decreto 806 de 2020.</u>- Old Mutual S.A. cuenta con un término de diez (10) días para que se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la demanda y para que presente las pruebas y haga las solicitudes probatorias que considere necesarias.
El trámite de este proceso permanecerá suspendido hasta tanto comparezca la aquí vinculada, de acuerdo a lo establecido en el Art 61 del C.G.P.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2019-00301

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbEPLgaNdDRCtAlmBFtFA6QB8hDyF4oA6612jkbwpihW3Q?e=g3Jxvq
---	---

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO

S.B

Firmado Por:

David Camilo Sanchez Chamorro
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Luisa Fernanda Niño Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b303a4cc89a904d3984eb5d47c2206e603e03cc9d4ea25a2969a9d993f0c6cea**
Documento generado en 20/09/2021 06:27:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>